

Resoluciones y decisiones aprobadas sobre la base de los informes del Comité de Asuntos Sociales

RESOLUCIONES

2058 (LXII). Proyecto de convención sobre la eliminación de la discriminación contra la mujer

El Consejo Económico y Social,

Recordando la resolución 3521 (XXX) de la Asamblea General de 15 de diciembre de 1975, en la que la Asamblea pidió a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer que concluyera en 1976 la redacción del proyecto de convención sobre la eliminación de la discriminación contra la mujer,

Felicitando a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer por su labor en la redacción de esta convención,

Recordando asimismo la resolución 31/136 de la Asamblea General de 16 de diciembre de 1976, en que la Asamblea, entre otras cosas, aprobó el Programa para el Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer⁶⁰, que pide la aprobación de esa convención por la Asamblea y su entrada en vigor en la primera mitad del Decenio, de 1976 a 1980,

Convencido de que la pronta aprobación de esa convención por la Asamblea General y su entrada en vigor contribuirá a la rápida aplicación de los principios de igualdad entre el hombre y la mujer,

1. *Toma nota con satisfacción* del proyecto de convención sobre la eliminación de la discriminación contra la mujer concluido por la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en su 26º período de sesiones⁶¹;

2. *Invita* a todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas y a los organismos especializados interesados a que presenten sus observaciones sobre el proyecto de convención tan pronto como sea posible y no después del 15 de julio de 1977, para que el Secretario General pueda transmitir las a la Asamblea General con bastante anterioridad a su trigésimo segundo período de sesiones;

3. *Presenta* a la Asamblea General el proyecto de convención sobre la eliminación de la discriminación contra la mujer;

4. *Recomienda* a la Asamblea General que inicie la consideración de ese proyecto de convención, a la luz de las observaciones recibidas, como asunto de urgencia al comienzo de su trigésimo segundo período de sesiones, con miras a la aprobación del proyecto de convención en ese período de sesiones.

2058a. sesión plenaria
12 de mayo de 1977

2059 (LXII). Capacitación de la mujer para la preparación y ejecución de propuestas de proyectos

El Consejo Económico y Social,

Considerando que la mujer debe tener igual posibilidad de participar en la formulación y ejecución de

planes de desarrollo al nivel local, nacional, regional e internacional,

Considerando asimismo que en la mayor parte de los casos la mujer no ha participado en los sistemas que rigen las asignaciones de fondos, y no ha desempeñado un papel activo en la planificación del desarrollo nacional,

Considerando además que es esencial que la mujer adquiera los conocimientos necesarios para ocuparse de la preparación de propuestas de proyectos de desarrollo, de la gestión de proyectos y de los procedimientos de evaluación,

Preocupado por el hecho de que a la mujer se le seguirá negando toda participación en un plano de igualdad con el hombre mientras no tenga los conocimientos necesarios,

Recordando la resolución 31/134 de la Asamblea General, de 16 de diciembre de 1976, en que la Asamblea reconocía la necesidad de que la mujer tuviera iguales derechos, oportunidades y obligaciones que el hombre, especialmente en las esferas de la educación y la capacitación profesional, para lograr su plena participación en el proceso de desarrollo,

1. *Invita* al Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y a los jefes ejecutivos de los organismos especializados a que, siempre que sea posible, y en coordinación con los institutos internacionales y regionales de capacitación e investigaciones competentes y con las comisiones regionales, organicen, a solicitud de los gobiernos interesados, programas de capacitación para la mujer relacionados con la planificación, evaluación y gestión de proyectos de desarrollo;

2. *Sugiere* que esa capacitación incluya, entre otras materias, las siguientes:

a) Modo de prever las necesidades de la comunidad y de formular el plan de un proyecto;

b) Modo de identificar sugerencias de proyectos acertadas;

c) Modo de establecer un orden de prioridades en relación con el desarrollo nacional;

d) Modo de redactar una propuesta, incluidos los cálculos presupuestarios de tiempo, personal, equipo y apoyo técnico necesarios;

e) Modo de encontrar fuentes locales de financiación, de obtener fondos y de buscar nuevas posibilidades de apoyo financiero y de recursos humanos de fuentes privadas o gubernamentales;

f) Modo de negociar propuestas y obtener el apoyo de fuentes potenciales de fondos, incluidas las contribuciones en especie;

g) Modo de localizar y de desarrollar en la mujer conocimientos administrativos para dirigir la ejecución y la evaluación del proyecto;

h) Modo de asegurar la ejecución a tiempo y adecuada;

i) Modo de evaluar la marcha del proyecto, de resolver los problemas planteados y de determinar

⁶⁰ *Ibid.*, Suplemento No. 3 (E/5909), anexo V.

⁶¹ *Ibid.*, Suplemento No. 3 (E/5909), cap. I, proyecto de resolución I, anexo.

cuándo se necesita asistencia especial para completar el proyecto;

3. *Recomienda* que los Estados Miembros promuevan iguales oportunidades para la participación de la mujer en los programas de capacitación relacionados con el planeamiento, evaluación y gestión de proyectos de desarrollo, solicitando de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas la asistencia que estimen necesaria para ese fin;

4. *Pide* que se estudie la posibilidad de que ese tipo de capacitación constituya un programa del proyectado Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer;

5. *Invita* a todos los organismos internacionales interesados a que preparen informes en los que figuren los siguientes datos:

a) Frecuencia de los cursos de gestión y capacitación, su contenido y dónde y por quién han sido organizados;

b) Grado de integración de las mujeres en dichos cursos;

c) Importancia que el organismo internacional atribuye a la participación de la mujer en la preparación de propuestas de proyectos en su labor con los gobiernos nacionales;

d) Importancia de los esfuerzos realizados en la difusión de información acerca de esos cursos, por ejemplo entre dirigentes femeninas y organizaciones de mujeres, así como acerca de otros tipos de formación y educación de carácter académico o no;

e) Aumento de la participación en proporción a los esfuerzos realizados para alentar a las mujeres a seguir esos cursos;

6. *Invita* a los organismos internacionales a asignar a mujeres, sobre la base del principio de la distribución geográfica equitativa, un número equitativo de puestos de responsabilidad en sus respectivas estructuras, en particular en las dependencias que se encarguen de llevar a la práctica la presente resolución;

7. *Pide* al Secretario General que informe a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, en su 27º período de sesiones, en 1978, sobre las medidas que se hayan adoptado para dar cumplimiento a la presente resolución, y que presente un informe complementario sobre esas medidas a la Comisión en su 28º período de sesiones y a la Conferencia Mundial de 1980 sobre el Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer.

2058a. sesión plenaria
12 de mayo de 1977

2060 (LXII). Examen y evaluación de los progresos realizados en la aplicación de la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo y en la aplicación del Plan de acción mundial para la consecución de los objetivos del Año Internacional de la Mujer

El Consejo Económico y Social,

Recordando las resoluciones 3490 (XXX) y 3520 (XXX) de la Asamblea General, de fechas 12 y 15

de diciembre de 1975, en las que la Asamblea afirmó que debería efectuarse bienalmente, a escala de todo el sistema, un examen y evaluación del Plan de acción mundial para la consecución de los objetivos del Año Internacional de la Mujer⁶²; como contribución al proceso de examen y evaluación de los progresos realizados en el contexto de la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo⁶³, teniendo en cuenta el Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional⁶⁴ y las decisiones resultantes de los períodos extraordinarios de sesiones sexto y séptimo de la Asamblea General,

Recordando asimismo que en el párrafo 4 de su resolución 3490 (XXX) la Asamblea General pidió a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer que comunicase sus conclusiones sobre las tendencias y políticas principales en lo que respecta a la condición de la mujer, en especial a la integración de la mujer en el desarrollo, al Consejo Económico y Social por conducto del Comité de Planificación del Desarrollo y del Comité de Examen y Evaluación,

Advirtiendo que la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer examinó, en su 26º período de sesiones⁶⁵, el informe del Secretario General⁶⁶ preparado en base a la información presentada por los gobiernos en cumplimiento de las resoluciones de la Asamblea General mencionadas precedentemente, así como de la resolución 1855 (LVI) del Consejo, de 16 de mayo de 1974,

Reconociendo que en el plazo señalado pocos gobiernos pudieron informar sobre las medidas adoptadas en el plano nacional con la finalidad concreta de aplicar el Plan de acción mundial y que, por tanto, es difícil en esta etapa formular afirmaciones y aprobar conclusiones sobre las principales tendencias y políticas generales en lo que respecta a la condición de la mujer,

Estimando que el examen emprendido por la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en su 26º período de sesiones debe considerarse como un primer examen y evaluación preliminar de la aplicación del Plan de acción mundial, y que deberá emprenderse un examen más amplio en el 27º período de sesiones, en 1978,

Advirtiendo la decisión de la Asamblea General, que figura en el párrafo 20 de su resolución 3520 (XXX), de convocar en 1980 una conferencia mundial de todos los Estados para examinar y evaluar los progresos hechos en la consecución de los objetivos del Año Internacional de la Mujer,

1. *Toma nota* con interés de los hechos siguientes, que se han registrado en varios países durante el período que se examina:

a) El reconocimiento y el respeto del principio de la igualdad del hombre y la mujer y la integración de la mujer en el desarrollo, tanto por razones de progreso social como de desarrollo económico;

⁶² Informe de la Conferencia Mundial del Año Internacional de la Mujer, México, D. F., 19 de junio a 2 de julio de 1975 (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.76.IV.1), cap. II, secc. A.

⁶³ Resolución 2626 (XXV) de la Asamblea General.

⁶⁴ Resolución 3202 (S-VI) de la Asamblea General.

⁶⁵ Véase Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 62º período de sesiones, Suplemento No. 3 (E/5909), cap. III, secc. D.

⁶⁶ E/CN.6/598 y Add.1 y 2.